



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00250131- -UNC-ME#FCE Concursos

5ª Ord.

VISTO:

La RHCS-2021-59-E-UNC-REC;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la referida resolución la Universidad Nacional de Córdoba autoriza el desarrollo y continuidad de los procesos de concursos regulares;

Que en su Art. 13º se habilita a la Unidades Académicas que hagan extensivo lo dispuesto en la presente para la sustanciación de los concursos para la designación de Profesores/as Regulares y Auxiliares;

Que atento a las innovaciones que supone la introducción de la virtualidad en los concursos para cubrir cargos docentes, corresponde reglamentar algunos aspectos de la RHCS-2021-59-E-UNC-REC de acuerdo a las particularidades propias de los concursos docentes en esta Facultad de Ciencias Económicas a los fines de su implementación;

Que existe consenso en sostener que el nivel de valoración de las cualidades didácticas y pedagógicas de los y las postulantes en una oposición presencial no es equiparable al que permite un canal virtual;

Que en virtud de lo anterior, esta Facultad brega por mantener como principio la presencialidad de los y las postulantes en las instancias de clase oral y entrevista personal mediante el cumplimiento estricto de los protocolos de prevención vigentes, estableciendo la virtualidad en supuestos específicos y con un criterio de igualdad para todos y todas las participantes;

Que, no obstante lo expresado en los dos párrafos previos y con el fin de dar continuidad a estos concursos docentes, existen situaciones puntuales que en el marco de la situación sanitaria imperante merecen ser tenidas en cuenta para justificar excepciones a la presencialidad de lo/as concursantes;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos ha elevado un proyecto de resolución que ha sido discutido previamente con la Secretaría General;

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento, reunidas presencialmente el día de la fecha; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Art. 1°.- Disponer la continuidad de los concursos de Profesores Regulares (Titular, Asociado y Adjunto) y de Profesores Auxiliares (Asistente, Ayudante A y Ayudante B) cuyos respectivos trámites se encontraran iniciados al 20/03/2020 y hubieran quedado suspendidos por las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

Se considerarán procesos iniciados aquellos que a la fecha citada cuenten al menos con resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad o del Honorable Consejo Superior, según correspondiera, que aprueben los llamados a concurso.

Art. 2°.- Las inscripciones a los concursos mencionados en el Art. 1° se realizarán a través de las convocatorias que se habiliten a tal fin en el Sistema Integral de Gestión y Evaluación UNC (SIGEVA).

Art. 3°.- Todas las comunicaciones relativas al concurso por parte de los y las postulantes deberán remitirse a la cuenta de correo electrónico oficial de la UNC concursos@económicas.unc.edu.ar y quedarán registrados en la cuenta de correo específica provista por la Institución, conforme lo establecido en el Art. 8° de la RHCS-2021-59-E-UNC-REC.

Las notificaciones inherentes al proceso de concursos serán realizadas al correo electrónico declarado en la postulación a través de SIGEVA. Quienes al momento de la inscripción formasen parte de la comunidad de la UNC, deberán declarar uno bajo la identificación UNC "IdUNC". Quienes no poseyesen usuario UNC o cuenta oficial con extensión unc.edu.ar, podrán declarar uno de otro dominio.

Art. 4°.- A los fines de la inscripción de los concursos aprobados al 20-03-2021, los y las interesadas deberán remitir:

1. Postulación en SIGEVA, para lo cual previamente deberán tener ingresados en el sistema (en el rol Usuario banco de datos de actividades de CyT) todos los antecedentes de los que pretendan valerse.
2. Foto frente y dorso de documento nacional de identidad.
3. Documentación respaldatoria digitalizada de los títulos y demás antecedentes declarados.

La documentación mencionada en los puntos 2 y 3 deberán incorporarse al SIGEVA en un único archivo en formato pdf.

Además, y dependiendo del tipo de cargo que se concurse, deberán remitir:

4. Para concursos de Profesores/as Regulares: propuesta de Plan de Trabajo (Art. 9° Ord 341/90 y sus modificaciones) de la materia objeto del concurso y de su actividad académica en general.
5. Para concursos de Profesores/as Auxiliares: propuesta metodológica de trabajos prácticos.
6. Para cargos de Profesores/as Regulares o Auxiliares con dedicación semi exclusiva o exclusiva: adicionalmente al plan de trabajo docente o a la propuesta metodológica de trabajos prácticos mencionados en los dos puntos anteriores, las actividades de investigación científica o de extensión que propone realizar en el marco de proyectos radicados en la UNC.

Las propuestas mencionadas, serán incorporadas a la postulación a través de SIGEVA en un archivo único por aspirante y tendrán carácter reservado, excepto para los/as integrantes del Jurado, hasta el día de la clase oral y pública.

Toda la documentación presentada en formato digital se realizará en carácter de declaración jurada, asumiendo el o la postulante la responsabilidad legal y administrativa respecto de la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos originales, los que podrán ser solicitados en caso de considerarse necesario por parte de la Institución o del Jurado.

Art. 5°.- Respecto de los trámites de concursos que al 20/03/2020 se encontrasen con inscripción cerrada y pendientes de sustanciación, se procederá a digitalizar la documentación que oportunamente hubieran presentado los y las postulantes, convirtiendo el expediente físico en expediente digital, sin perjuicio de lo expresado en el Art. 6°.

Si el o la postulante inscripto/a perteneciera a la comunidad de la UNC y hubiera declarado en el formulario de inscripción una dirección de correo electrónico distinta a la cuenta de correo UNC, será notificada a aquella dirección solicitando la constitución del domicilio electrónico conforme a lo establecido en el Art. 3°.

Art. 6°.- Los y las postulantes de los trámites de concursos referidos en el Art. 5°, podrán actualizar sus antecedentes antes de la fecha fijada para la prueba de oposición, oportunamente informada al momento de dictar resolución de inscripción y/o actualización de antecedentes. A tal fin, se habilitará oportunamente una convocatoria en SIGEVA para incorporar el curriculum vitae actualizado, la nueva documentación y las propuestas referidas en los inc. a., b. y/o c. del Art. 4°. El curriculum vitae actualizado que se envíe en esta ocasión dejará sin efecto al que se hubiera presentado en la primera oportunidad y la nueva documentación se adjuntará a la presentada oportunamente.

Art. 7°.- Cuando correspondiera prueba de oposición, el sorteo de tema se realizará a través de videoconferencia, en el día y hora que oportunamente se notifique a los y las postulantes. Previamente, los/as integrantes del Jurado remitirán sus propuestas para el sorteo de tema desde las direcciones de correo electrónico que hubieran constituido como domicilio electrónico. Atento a su carácter reservado, las mismas serán dirigidas al correo UNC de quien ejerza la coordinación del concurso o a quien éste o ésta autorice.

Si al momento de efectuar el sorteo ninguno/a de las/los participantes se encontrara conectada/o, se requerirá la participación de una autoridad de la Facultad en el acto del sorteo.

Art. 8°.- El Jurado podrá constituirse con la participación parcial o total de sus miembros por medio de videoconferencia.

Art. 9°.- Los/as observadores/as graduados/as y/o estudiantiles participarán de las pruebas de oposición mediante videoconferencia, o en su defecto presencialmente si fuera posible, debiendo proceder conforme a las pautas de conducta acordes a su rol y con carácter reservado.

Art. 10°.- Los y las postulantes deberán asistir presencialmente a la Facultad para brindar la clase oral y la entrevista.

A tal fin, deberán cumplimentar con todos los protocolos sanitarios implementados por la Institución en materia de prevención del virus Covid-19.

En el día y hora fijado para el comienzo de la prueba de oposición, los y las postulantes deberán estar presentes en el lugar habilitado a los efectos de realizar el sorteo del orden de exposición.

Art. 11°.- Se establecen como excepciones a la presencialidad de lo/as postulantes descrita en el artículo anterior, los siguientes supuestos:

a- En caso de que se dicten medidas de restricción de la circulación en la ciudad de Córdoba, en horario diurno -entre las 8 y las 18 horas del día-.

b- En caso de que se dicten medidas de aislamiento social preventivo obligatorio, generalizadas para la Provincia de Córdoba.

c- La comunicación fehaciente por parte de un/a postulante al Área de Concursos Docentes efectuada hasta el momento inmediato anterior a realizar el acto de sorteo del tema del Art.

7°, de modo debidamente acreditado y con carácter de declaración jurada, su imposibilidad de asistir a la prueba de oposición de manera presencial por motivos de orden sanitario vinculado con la propagación del virus COVID-19.

Cualquiera de los supuestos descritos anteriormente habilitará al Área de Concursos Docentes a disponer la realización de las pruebas de oposición de todos/as los y las postulantes a través de videoconferencia.

Art. 12°.- Se establece un plazo de tolerancia de cinco (5) minutos contados a partir de la hora fijada como inicio de la clase de oposición. Este plazo regirá tanto para quienes deban apersonarse en la Facultad como para quienes deban, en razón de las circunstancias referidas en el Art. 11°, conectarse a la videoconferencia. Pasado dicho término sin que estuviera presente o en conexión, la postulación se considerará desistida sin más trámite.

Art. 13°.- Una vez constituido el Jurado para la recepción de la prueba de oposición, no podrá ser sustituido ninguno de sus miembros.

En caso de contingencias que afecten o interrumpan la conectividad de algún/a integrante del Jurado durante la recepción de la prueba de oposición, se establecen las siguientes reglas:

a) Si la interrupción de la conectividad fuere de hasta cinco (5) minutos, el/la integrante del Jurado podrá emitir válidamente su voto y valoración en el dictamen sobre el/la postulante en cuestión.

b) Si la interrupción de la conexión es superior a cinco (minutos), el/la postulante debe detener su clase y retomar su exposición desde el momento en que quedó cuando se desconectó el jurado.

c) Si la interrupción es definitiva, la recepción de las pruebas de oposición deberá reprogramarse a la brevedad posible. En este caso, la instancia de prueba de oposición producida hasta el momento de la contingencia quedará sin efecto independientemente del punto en que se encontrara, debiéndose reprogramar una nueva fecha para la misma, incluyendo un nuevo sorteo de tema.

Art. 14°.- Para que la prueba de oposición se considere válidamente realizada, el/la postulante deberá cumplimentar tanto con la clase como con la entrevista con el Jurado.

En cualquiera de los supuestos del Art. 11°, el/la postulante será responsable de garantizar su conectividad durante la evaluación.

En caso de contingencias que afecten la conectividad de algún/a postulante al momento de brindar su prueba de oposición cuando correspondiera hacerla por medio de videoconferencia, se establecen las siguientes reglas:

a) Si la interrupción de la conectividad es de hasta cinco (5) minutos, el/la postulante podrá retomar la prueba de oposición, disponiendo del tiempo restante que le quedaba al momento de la contingencia.

b) Si la interrupción de la conectividad es superior a cinco (5) minutos, el jurado podrá excluir a el/la postulante del dictamen, por imposibilidad de receptor la prueba de oposición.

Art. 15°.- En caso de que la contingencia proviniera del Área de Concursos Docentes y afectase o impidiera la conectividad general del concurso, se establecen las siguientes reglas:

a) Si fuera posible reconectar dentro de los quince (15) minutos de producida, el concurso proseguirá válidamente, retomándose desde el punto en que se hubiera interrumpido.

b) Si no es posible retomar la conectividad dentro de los quince (15) minutos de producida, la instancia de prueba de oposición quedará sin efecto independientemente del punto en que se encontrara, debiéndose reprogramar una nueva fecha para la misma, incluyendo un nuevo sorteo de tema.

Art. 16°.- La instancia de sorteo de temas y la prueba de oposición de los/as postulantes (clase oral y entrevista) será objeto de grabación y se incorporará en el expediente mediante providencia que la contenga como archivo embebido.

No serán objeto de grabación las deliberaciones del Jurado para la elaboración del dictamen atento a que no tienen carácter público.

Las grabaciones del sorteo de tema y la prueba de oposición, serán puestas a disposición en el edificio de la Facultad ante personal dependiente de la misma, a pedido de parte interesada y que se hubiera presentado en el concurso. Dicho requerimiento deberá ser remitido por correo electrónico del mismo modo descripto en el presente reglamento, por la persona interesada en un término no superior a dos (2) días hábiles posteriores a la notificación del dictamen.

Toda vez que se hubiera requerido vista de las grabaciones por parte interesada, se suspenderán los plazos del proceso de concurso, hasta que la autoridad competente dé cumplimiento al requerimiento, siempre que fuera pertinente.

Art. 17°.- Es responsabilidad de los/as aspirantes y del Jurado actuar con responsabilidad y objetividad durante el desarrollo del concurso, ateniéndose a los principios de comportamiento ético y honestidad en cada uno de los procesos de evaluación no presencial (virtual) en los que participe. Específicamente, en este caso, los/as aspirantes deberán abstenerse de recurrir a procedimientos fraudulentos y prácticas deshonestas durante la prueba de oposición.

Art. 18°.- Las disposiciones de las Ordenanzas de HCS N° 8/86 (T.O. RR N° 433/09), del HCD N° 323/88 (y sus modificatorias) y del HCD N° 341/90 (y sus modificatorias) continuarán siendo aplicables a los concursos de Profesores Regulares y/o de Profesores Auxiliares en todo lo que no se opongan a las disposiciones de la presente reglamentación.

Art. 19°.- Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Decanato, a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos y debidamente notificada a todas las personas legítimamente interesadas.

Art. 20°.- Comuníquese, dese amplia difusión, elévese la presente a consideración del Honorable Consejo Superior de la UNC y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO